	FORMATO
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**Estado N°:007**


**Fecha: Miercoles 14 de abril de 2021**

Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No.	Investigado	Auto/Providencia	Fecha del Auto	Cuaderno
<b>003-2020</b>	<b>ALFREDO VARGAS ORTIZ</b>	<b>Auto por medio del cual se ordena correr traslado para alegatos de conclusión</b>	<b>13 de abril de 2021</b>	<b>(1) folios 206 al 209</b>

Hoy en Neiva (Huila), a los catorce (14) días del mes de abril de 2021, se fija a las 7:00 a.m. y se desfija a las 3:00 p.m.



**LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ**  
 Auxiliar Administrativa

	FORMATO	Página 1 de 8
	<b>AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION</b>	

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL</b>	
No. 003-2020	
<b>INVESTIGADO</b>	
<b>NOMBRE:</b>	ALFREDO VARGAS ORTÍZ
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C No. 12.258.307 de Algeciras (Huila)
<b>CARGO:</b>	Secretario de Educación Municipal de Neiva, para la época de los hechos

En la ciudad de Neiva (Huila), a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, en ejercicio de las facultades otorgadas en los numerales 5° y 17 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 79 del Decreto Ley 403 de 2020, el numeral 10° *Funciones Esenciales*, del Secretario General, en el artículo 4° del Acuerdo 012 de 2012, modificado parcialmente mediante Acuerdo 011 de 2015 y los artículos 2° e inciso tercero del artículo 17 de la Resolución 104 de 2020, Procede a proferir **Auto de Traslado de Alegatos de Conclusión**, con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción del investigado en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 003 de 2020:

**HECHOS**

En el desarrollo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular, vigencia 2019, realizada al Municipio de Neiva, se realizó seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento, por lo anterior, la Profesional Universitaria adscrita a la Dirección de Fiscalización, remite solicitud de inicio de proceso sancionatorio, radicada en este despacho el día 24 de agosto de 2020, bajo el consecutivo 239.

Que, de conformidad con la descripción de los hechos enunciados en la solicitud presentada, la Profesional Universitaria, manifiesta que:

"(...)

*Plan de Mejoramiento Visita Fiscal Secretaría de Educación Vigencia 2017, suscrito en la vigencia 2018: El Plan de mejoramiento, se encuentra constituido por dos (2) acciones de mejora:*

No. H	Hallazgo	Fecha de Vencimiento Término	Acciones de Mejora	Funcionario Responsable	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Cumplimiento			Puntaje Obtenido
							Si (2)	Parc (1)	No (0)	
	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 020 del 16 de febrero de 2017, suscrito con DIEGO LEONARDO GARRIDO BAUTISTA, C.C 7.706.058 de Neiva,		Archivar de			100% de				

*El control fiscal, orgullo y compromiso de todos*


**AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION**

H1	<p>se evidenció que no se encuentra en la carpeta original de la oficina de Contratación del Municipio de Neiva, de los soportes originales de los informes de Gestión, informes de Supervisión, Actas de Iniciación, Actas de Liquidación, Acta de terminación y Acta de Recibo Final y demás documentos que hacen parte de la etapa de ejecución del contrato. No reposan en la carpeta original de la Oficina Asesora de Contratación - Municipio de Neiva los soportes de actividades de la etapa de ejecución del contrato; es decir la obligación no fue acatada por el supervisor, lo que demuestra que los controles en la supervisión han sido insuficientes</p>	Diciembre de 2019	<p>acuerdo a la Ley 594/2000 y realizar estricto control de los soportes de todas las actividades concernientes a las etapas contractuales de los contratos y archivados bajo la norma vigente en carpetas contractuales en oficina de contratación y oficina de bienes y servicios de la SEM</p>	<p>Secretario de Educación y Líder Unidad de Bienes y Servicios</p>	100%	<p>carpetas contractuales revisadas con la documentación necesaria / No. total de carpetas contractuales presentadas en la vigencia</p>			X	0
H2	<p>Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Pedagógico No. 0640 del 29 de marzo de 2017, suscrito con la ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL HUILA – ASORHUIL, Nit. 800064157-4, Representante Legal JULIO EDUARDO RÁMIREZ VARGAS, C.C 7.729.831 de Neiva, se evidenció que no se encuentra en la carpeta original de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, los soportes originales de los Informes de Gestión, Informes de Supervisión, y Actas Finales en original como son las de Liquidación, Acta de terminación y Acta de Recibo Final y demás documentos que hacen parte de la etapa de ejecución del contrato; es decir la obligación no fue acatada por el supervisor.</p>	Diciembre de 2019	<p>Realizar estricto control por parte de los supervisores de contrato de los soportes de todas las actividades concernientes a las etapas contractuales de los contratos y archivados bajo la norma vigente</p>	<p>Secretario de Educación, supervisores y apoyo a la supervisión de la SEM</p>	100%	<p>100% carpetas contractuales revisados con la documentación necesaria por parte de los supervisores / No. total de carpetas contractuales presentadas en la vigencia</p>			X	0

Como resultado del seguimiento y evaluación realizado el 28 de mayo de 2020, según acta de auditoría se determinó que NO CUMPLIÓ conforme la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2018, consecuencia de ponderar aspectos como el cumplimiento y la efectividad de las acciones.

A las acciones de mejora que hacen parte del plan, se le asignó calificación de cero, como no cumplidas equivalente al 0%

*El control fiscal, orgullo y compromiso de todos*

	FORMATO	Página 3 de 8
	<b>AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION</b>	

*Como consecuencia de la presente auditoría estas acciones de mejora se mantienen y deberán incluirse en el Plan de Mejoramiento que se suscriba como resultado de la misma, teniendo en cuenta que corresponde a un tema de gran importancia y acción, esta debe ser cumplida por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, a fin de que los hallazgos detectados sean subsanados.*

*De acuerdo con el porcentaje establecido por la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2018, cuando se logra un porcentaje **menor al 80%** se entiende que el Plan de Mejoramiento **no cumple**, verificando el porcentaje obtenido esto es 0%, se califica el Plan, como **NO CUMPLIDO.**"*

Que, respecto al perjuicio ocasionado, la Profesional Universitaria manifiesta que:

*"Ineficiente gestión administrativa, producida por la ausencia de la implementación de controles efectivos, frente a compromisos suscritos con la Contraloría Municipal de Neiva, como producto de procesos auditores realizados en vigencias anteriores.*

*Incumplimiento normativo conducente a una sanción pecuniaria derivada de la falta de seguimiento a la acción de mejora con el objetivo de verificar su efectividad para subsanar el hallazgo.*

Que una vez descritos los fundamentos fácticos y jurídicos que soportan la solicitud, además de revisadas las pruebas que reposan en el expediente es pertinente describir las circunstancias tiempo, modo y lugar donde se verifique la infracción y la conducta del investigado, así:

Que la Contraloría Municipal de Neiva, mediante la Profesional Universitaria MÓNICA ROCIO MONTERO CERÓN, realizó visita el día 28 de mayo de 2020, en las dependencias del Municipio de Neiva, dentro de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva a la Gestión Fiscal de la Vigencia Fiscal 2019, para evaluar y calificar el Plan de Mejoramiento Visita Fiscal Secretaría de Educación Vigencia 2017, suscrito en la vigencia 2018, en el cual se establecieron dos (2) acciones de mejora **con fecha final de ejecución a 30 de diciembre de 2019**, concernientes en cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 594 del 2000, respecto al organizar el 100% carpetas contractuales revisados con la documentación necesaria por parte de los supervisores / No. total de carpetas contractuales presentadas en la vigencia y como funcionario responsable del cumplimiento al Secretario de Educación del Municipio de Neiva, las cuales fueron calificadas de manera cuantitativa en un 0% y cualitativa como NO CUMPLIÓ, conforme Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2018, según acta del día 28 de mayo de 2020.

Que, conforme al Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva, Vigencia 2019, se confirmó el incumplimiento respecto a las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito.

### **NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

- ✓ Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, el cual señala: *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de*

*El control fiscal, orgullo y compromiso de todos*

**AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION**

*forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales (...)*

- ✓ Literal h), numeral 2 del Artículo 5 de la Resolución No. 220 de 2013, la cual establece que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, La Contraloría Municipal de Neiva, podrá imponer multas a los servidores del Estado que manejen fondos o bienes públicos, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado y a los particulares (personas naturales o jurídicas), la sanción se tasaré entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos (artículo 114 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, cuando incurran en una de las siguientes conductas:

" (...)

h) No adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría, tales como las comprendidas en los Planes de Mejoramiento

- ✓ Los artículos 36 y 37 de la Resolución No. 171 de 2018, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuenta, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones", expedida por la Contraloría Municipal de Neiva".

**SANCIÓN PROCEDENTE**


Que conforme lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley 42 de 1993, La Contraloría Municipal de Neiva: *impondrá multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado.*

**CONSIDERACIONES**

Con motivo de los hechos y fundamentos legales, descritos en el acápite del presente Auto, y con miras a preservar las garantías procesales, legales y de orden superior del investigado, se dio cumplimiento al **Auto por medio del cual se Decretan pruebas en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 003 de 2020**, de fecha 18 de febrero de 2021, el cual ordenó el Decreto y Práctica de las siguientes pruebas:

**Las Alegadas dentro de la Solicitud de Inicio del Proceso:**

Tener como pruebas, las alegadas dentro la solicitud de inicio del Proceso Sancionatorio Fiscal de fecha 24 de agosto de 2020, las cuales dieron mérito para

	<b>FORMATO</b>	Página 5 de 8
	<b>AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION</b>	


proferir el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 003 del 17 de noviembre de 2020, las cuales se enuncian a continuación:

**Pruebas Documentales:**

1	Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor ALFREDO VARGAS ORTIZ	Folio 11
2	Formato único de Hoja de Vida, Persona natural, del señor AFREDO VARGAS ORTIZ, generado a través de la plataforma del SIGEP	Folios 12 al 15
3	Formulario único Declaración Juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada personal natural, del señor ALFREDO VARGAS ORTIZ, generada a través de la plataforma del SIGEP	Folio 16
4	Apartes del Decreto No. 0591 del 13 de noviembre 2018, "Por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Neiva"	Folios 17 al 20
5	Copia del Decreto No.0387 del 12 de julio de 2017, "Por medio del cual se hace un nombramiento" donde se nombra al señor ALFREDO VARGAS ORTIZ en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Neiva	Folio 21
6	Copia del Acta de Posesión No. 0061 de 2017, del 12 de julio de 2017, del señor ALFREDO VARGAS ORTIZ en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Neiva	Folio 22
7	Certificado suscrito por el Líder de Programa de Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, de fecha 24 de julio de 2020, en donde consta los cargos y funciones desempeñadas por el señor ALFREDO VARGAS ORTIZ	Folios 23 al 25
8	Certificado suscrito por el Líder de Programa de Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, de fecha 24 de julio de 2020, en donde consta los emolumentos devengados para la vigencia 2019, por parte del señor ALFREDO VARGAS ORTIZ	Folios 26 al 27
9	Copia de Carátula de la Póliza de manejo global, entidades estatales No. 3701218000173, expedida por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, de fecha 28 de junio de 2019.	Folios 28 al 31
10	Copia de Carátula de la Póliza seguro manejo póliza global sector oficial No. 3001720, expedida por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, de fecha 07 de julio de 2020.	Folios 32 al 36
11	Copia de Carátula de la Póliza y MAP-002-007 seguro manejo póliza global sector oficial No. 3001720, expedida por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, de fecha 04 de julio de 2019.	Folios 37 al 52
12	Copia de Carátula de la Póliza seguro manejo póliza global sector oficial No. 3001253, expedida por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, de fecha 31 de agosto de 2016 y 08 de marzo de 2017	Folios 53 al 57
13	Copia de Condiciones Contrato de Seguro Manejo y Póliza No. 22085373, expedido por ALLIANZ SEGUROS S.A, de fecha 04 de mayo de 2017, Tomador Póliza Municipio de Neiva	Folios 58 al 85
14	Copia Plan de Mejoramiento Visita Fiscal Secretaría de Educación, vigencia fiscal 2017	Folio 86
15	Copia Acta de Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva a la Gestión Fiscal de la Vigencia Fiscal 2019, de fecha 28 de mayo de 2020	Folios 87 al 89
16	Copia de Papel de Trabajo Estandarizado, Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva Vigencia Fiscal 2019	Folios 90 al 94
17	Copia de Apartes de Acta de mesa de Trabajo No. 004, AGMR Municipio de Neiva Vigencia 2019	Folios 95 al 97
18	Apartes de Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental Modalidad Regular, Municipio de Neiva, vigencia 2019.	Folios 98 al 101

**Las Propuestas o Solicitadas por el Investigado:**

Que, el sujeto Procesal No solicitó la práctica de ningún medio probatorio. (Según Constancia de Presentación o No de descargos de fecha 07 de enero de 2021, folio 152)

	<b>FORMATO</b>	Página 6 de 8
	<b>AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION</b>	


**Las Decretadas y Practicadas de Oficio:**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del "Auto por medio del cual se Decretan pruebas en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 003 de 2020", de fecha 18 de febrero de 2021. Este despacho Ordenó de oficio el Decreto y Práctica de las siguientes pruebas:

**Pruebas Documentales:**

1	Comunicación oficial No. 120.07.002-0060, de fecha 05 de marzo de 2020, con Asunto, "Respuesta Requerimiento de Información. Proceso Administrativo Sancionatorio No. 003-2020, suscrito por el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva, dirigido al Secretario General de la misma entidad.	Folios 163 al 180
2	Oficio No. 35888, de fecha 12 de diciembre de 2018, con Asunto, "Plan de Mejoramiento Vigencia Fiscal 2017, de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva", suscrito por la Secretaria de Educación Municipal (E), dirigido al Contralor Municipal de Neiva, Anexa Plan de Mejoramiento.	Folio 181, (Información contenida en CD, Archivo PDF, 2 folios)
3	Archivo Excel, identificado como 3.formato_201813_f23_cmn, Avance de Cumplimiento Plan de mejoramiento vigencia 2018.	Folio 181, (Información contenida en CD)
4	Archivo Excel, identificado como 3.formato_201913_f23_cmn, Avance de Cumplimiento Plan de mejoramiento vigencia 2019.	Folio 181, (Información contenida en CD)
5	Copia del Acta de Posesión No. 003 del 01 de enero de 2016, del Señor RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO, en el cargo de Director de Departamento Administrativo, Código 055 y Grado 03.	Folio 183
6	Copia del Decreto No. 0014 del 01 de enero de 2016, "Por Medio del cual se hace un nombramiento", del Señor RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO, en el cargo de Director de Departamento Administrativo, Código 055 y Grado 03.	Folio 184
7	Copia del Decreto No. 0503 del 05 de octubre de 2018, "Por medio del cual se ordena un encargo", expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva	Folio 185
8	Copia del Decreto No. 0519 del 11 de octubre de 2018, "Por medio del cual se ordena un encargo", expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva	Folio 186
9	Copia del Decreto No. 0370 del 20 de junio de 2019, "Por medio del cual se ordena un encargo", expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva	Folio 187
10	Copia del Decreto No. 0391 del 26 de junio de 2019, "Por medio del cual se ordena un encargo", expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva	Folio 188
11	Copia del Acta de Posesión No. 0136 del 09 de noviembre de 2017, de la Señora NORMA SULGEY PÉREZ PINZÓN, en el cargo de Líder de Programa, Código 206, Grado 16 del Municipio de Neiva	Folio 189
12	Copia del Decreto No. 0659 del 08 de noviembre de 2017, "Por medio del cual se hace un nombramiento", expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva.	Folio 190
13	Copia del Decreto No. 0696 del 17 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones", expedido por El Alcalde del Municipio de Neiva.	Folios 191 al 194
14	Copia del Decreto No. 0120 del 27 de febrero de 2019, "Por medio del cual se designa un Secretario de Educación AD-HOC en el Municipio de Neiva", expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva	Folios 195 al 196
15	Copia del Decreto No. 0096 del 19 de febrero de 2019, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0082 de 2019 y se asigna un Secretario de Educación AD-HOC en el Municipio de Neiva", expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva	Folios 197 al 199
16	Copia del Decreto No. 0473 del 26 de agosto de 2019, "Por medio del	Folios 200 al

*El control fiscal, orgullo y compromiso de todos*

	<b>FORMATO</b>	Página 7 de 8
	<b>AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION</b>	

	<i>cual se designa un Secretario de Educación AD-HOC en el Municipio de Neiva</i> , expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva	201
17	Copia del Decreto No. 0382 del 25 de junio de 2019, <i>"Por medio del cual se hace un encargo de funciones"</i> , expedido por el Alcalde (E) del Municipio de Neiva	Folio 202
18	Copia del Decreto No. 0305 del 27 de mayo de 2019, <i>"Por medio del cual se hace un encargo de funciones"</i> , expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva.	Folio 203

Una vez Decretadas y Practicadas las pruebas ordenadas en el auto arriba mencionado, que dio inicio a la etapa probatoria (desde el día 22 de febrero de 2021), y una vez vencido el término probatorio (12 de abril de 2021), se dará traslado al investigado para que presente sus argumentos por medio de los alegatos de conclusión, antes de que este Despacho adopte la correspondiente decisión de fondo. Lo anterior acatando lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor literal reza:

***"Artículo 48. Período probatorio.* Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.**

***Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez 10 días para que presente los alegatos respectivos"***

Surtida la etapa probatoria se procederá a garantizar el derecho a la defensa del investigado para que dentro del término legalmente otorgado presente sus alegatos de conclusión, y así entrar a tomar decisión de fondo.

Respecto a las comunicaciones y notificaciones la Ley 1437 de 2011 establece:

***"Artículo 3 Principios: .9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma"***

***"Artículo 201. Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto (...)"***

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> Que de conformidad con el inciso 4º del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021, este despacho establecerá el término de 10 días para que el sujeto procesal, presente los respectivos alegatos de conclusión.



**AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por culminada la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 003 de 2020, conforme a la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado de que trata el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 a lo actuado en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 003 de 2020, de conformidad con el inciso 4º del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 9º de la Resolución No. 020 de 2021, expedida por la Contraloría Municipal de Neiva, **por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten los alegatos de conclusión y se ejerza el derecho de defensa y contradicción por parte del señor ALFREDO VARGAS ORTÍZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.258.307 de Algeciras (Huila), en su calidad de Secretario de Educación del Municipio de Neiva para la época de los hechos.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese esta actuación a la Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría General, para que se surta la publicación en la página web de la entidad y proceda a Notificar por Estado, el inicio de esta etapa procesal y se dé traslado al Señor ALFREDO VARGAS ORTÍZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.258.307 de Algeciras (Huila), para que presente los correspondientes Alegatos de Conclusión. El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaria General durante este término para que el investigado y/o apoderado tenga acceso al mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por Estado el Contenido del presente Auto, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** El término señalado en el artículo segundo, del presente Auto, empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la publicación del Estado en la página web de la entidad, previa realización de la constancia de desfijación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Neiva (Huila), a los **13 ABR 2021**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
Secretario General

*El control fiscal, orgullo y compromiso de todos*